

[Descargar](#)

1. LA FLEXIBILIZACIÓN DE LOS CRITERIOS PARA SOLICITAR LA EXTINCIÓN VOLUNTARIA DEL CONTRATO DE TRABAJO POR IMPAGO O RETRASOS REITERADOS EN EL SALARIO

SITUACIÓN: Mi jefe no me paga desde hace más de tres meses, o se retrasa continuamente en el pago de la nómina (cómputo de media de 20 días de retraso en el pago habitual de las nóminas, esto no es un requisito exacto e inamovible, pero significa que los retrasos tienen que tener una gravedad suficiente, no ser cosa de un par de días).

No me despide, luego no puedo ir al paro y tampoco cobro de la empresa.

SITUACIÓN ANTERIOR A LA SENTENCIA DE 20/07/2012: Se procedía a interponer un procedimiento primero en el SMAC y luego en el Juzgado de extinción voluntaria del trabajador. Durante el transcurso de dicho procedimiento, el trabajador tenía la obligación de continuar prestando servicios, es decir, trabajar, aunque no cobrase o lo hiciese de pascuas a ramos. Esto sucedía al entender que si el trabajador abandonaba el puesto de trabajo en donde no se le pagaba o se le pagaba con retraso, la relación laboral moría y ya no tenías ni derecho a indemnización ni derecho a paro, ni derecho a nada. De modo que, tenías que permanecer pringando gratis hasta que hubiese una Sentencia que extinguiese la relación por incumplimiento del empleador.

pero...

¿Y SI ENCUENTRO OTRO TRABAJO DURANTE EL PERIODO EN QUE SE SUSCITA EL PLEITO, NO COBRO Y ADEMÁS NO PUEDO TRABAJAR EN OTRA PARTE?

Escrito por pcmadrid

Domingo, 06 de Noviembre de 2016 21:37 - Última actualización Domingo, 06 de Noviembre de 2016 22:31

Este es uno de los supuestos que resuelve la Sentencia. Desde ésta, no se obliga al trabajador que acredite que no puede económicamente permitirse el régimen de impago o retrasos en el salario a continuar prestando servicios para la Empresa incumplidora.

Por primera vez, en materia exclusivamente económica y no relativa a la dignidad o la integridad tal y como las define el artículo 41 ET, se deja a la voluntad del trabajador la de seguir prestando o no servicios (yendo a currar) cuando ha interpuesto la Demanda de Extinción Voluntaria.

Evidentemente, si ha decidido dejar de prestar servicios éste asume el riesgo de perder el juicio y quedarse sin la indemnización y el paro; pero al menos, tiene la capacidad de decisión que antes no tenía.

Mucho ojo compañeros!!! Normalmente, cuando el trabajador decide interponer la Demanda y no continuar trabajando (habitualmente porque ha encontrado otro trabajo), la Empresa procede a despedirlo, si éste es el caso, tendréis que interponer también una Demanda por Despido y solicitar ante el Juzgado su acumulación a la de Extinción Voluntaria.